



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, los Proyectos de Ley siguientes:

- 1.- **Proyecto de Ley 7368/2023-CR**, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado"; presentado por el Grupo Parlamentario **Perú Libre**, a iniciativa del señor congresista **Waldemar José Cerrón Rojas**.
- 2.- **Proyecto de Ley 10625/2024-CR**, "Ley que incorpora al régimen laboral del decreto legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentra en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo 1057"; presentado por el Grupo Parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa de la señora congresista **Isabel Cortez Aguirre**.

Asimismo, el 21 de mayo de 2025 en la Sesión Ordinaria Décima Quinta, durante el debate de dictamen del proyecto de ley 7368/2023-CR, la congresista Cortez Aguirre, Isabel, solicitó la acumulación del proyecto de ley 10625/2024, que aborda el mismo tema. La presidencia de la Comisión, luego de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 77-A, del Reglamento del Congreso de la República, se aceptó la acumulación.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los congresistas presentes, con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA llevada a cabo el 21 de mayo de 2025, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley recaído en las propuestas legislativas **7368/2023-CR y 10625/2024-CR**, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas: Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Calle Lobatón, Digna; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Sánchez Palomino, Roberto Helbert; Torres Salinas, Rosio; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; y Zea Choquechambi, Oscar.

Votaron en contra los congresistas : Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Alegría García, Luis Arturo; Huamán Coronado, Raúl; Revilla Villanueva, César Manuel y Zeta Chunga, Cruz María.

Votaron en abstención los congresistas: Acuña Peralta, María Grimaneza; y Trigozo Reátegui, Cheryl.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los **Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR** fueron presentados al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el 25 de marzo de 2024 y el 26 de marzo de 2025 respectivamente.

Se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas (segunda comisión), según el detalle siguiente:

Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión de ordinaria

Ítem	Proyecto de Ley	Fecha de decreto de estudio	Grupo Parlamentario	Congresista	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	7315/2024-CR	25.03.2024	Perú Libre	Waldemar José Cerrón Rojas	CPCGR	CDN, OI, DA y LCD
2	10625/2024-CR	26.03.2025	Podemos Perú	Cortez Aguirre Isabel	CPCGR	CDN, OI, DA y LCD

Fuente: Elaboración propia.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo Parlamentario 2021-2026

Los **Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR**, tienen varios antecedentes parlamentarios en el periodo señalado; desde propuestas legislativas dadas desde el año 2022 (las de años 2021 y anteriores fueron retiradas), hasta las más recientes en el año 2025; resultan aproximadamente más de 180 propuestas legislativas, algunas llegaron a concretarse en Ley como la Ley 31703, y otras continúan como PL. Entre otras tenemos:

- Ley N° 31703 - Ley que incorpora al régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD) que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a Plazo Indeterminado, aprobada y luego publicada el 10 de marzo de 2023; que incluía a:
 1. El PL02307/2021-CR, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" a los trabajadores de ESSALUD que se encuentran bajo el régimen CAS con Contrato a Plazo Indeterminado presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 9 de junio de 2022 por la congresista Isabel

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

Cortez Aguirre del grupo parlamentario Cambio Democrático —Juntos por el Perú. Fue decretado el 15 de junio de 2022 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen.

2. El Proyecto de Ley 2509/2021-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 32 de la Ley 30555 "Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios", fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 6 de julio de 2022 por el congresista Nivardo Edgar Tello Montes del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional. Para su estudio y dictamen fue decretado el 7 de julio de 2022 a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
3. El Proyecto de Ley 2536/2021-CR que propone la "Ley que establece el nombramiento, de manera progresiva, del personal de salud asistencial y administrativo comprendidos en el Decreto Legislativo 1057, que laboran en el Ministerio de Salud (Minsa) y en el Seguro Social de Salud (EsSalud)", fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 8 de julio de 2022 por el congresista Américo Gonza Castillo del grupo parlamentario Perú Libre. Para su estudio y dictamen fue decretado el 12 de julio de 2022 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión de Salud y Población.
4. El Proyecto de Ley 2684/2021-CR El Proyecto de Ley 2684/2021-CR, que propone la Ley que autoriza la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 27056, a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran laborando bajo el régimen de contratación administrativa de servicios a plazo indeterminado, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 21 de julio de 2022, por el congresista Waldemar José Cerrón Rojas. Fue decretado el 25 de julio de 2022, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen.
5. El Proyecto de Ley 2720/2021-CR El Proyecto de Ley 2720/2021-CR, que propone la Ley que incorpora progresivamente al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de ESSALUD que se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 26 de julio de 2022, por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi. Fue decretado el 23 de agosto de 2022, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

6. El Proyecto de Ley 2749/2022-CR El Proyecto de Ley 2749/2021-CR, que propone la Ley que autoriza la incorporación en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores contratados bajo los alcances del régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios indeterminado, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 2 de agosto de 2022, por el congresista Juan Carlos Mori Celis. Fue decretado el 23 de agosto de 2022 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen.
 7. El Proyecto de Ley 2756/2022-CR El Proyecto de Ley 2856/2022-CR, que propone la "Ley que autoriza el nombramiento del personal administrativo y asistencial sujetos al régimen del Decreto Legislativo 1057 (régimen CAS) en el ámbito del Ministerio de Salud y EsSalud", fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 2 de agosto de 2022, por el congresista Alejandro Soto Reyes. Fue decretado el 23 de agosto de 2022 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
 8. El Proyecto de Ley 2875/2022-CR El Proyecto de Ley 2875/2022-CR, que propone la "Ley que prorroga la vigencia de la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios", fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 23 de agosto de 2022, por el congresista Juan Bartolomé Burgos Oliveros. Fue decretado el 24 de agosto de 2022 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para su estudio y dictamen.
 9. El Proyecto de Ley 3352/2022-CR El Proyecto de Ley 3352/2022-CR, que propone la "Ley que amplía los alcances de la Ley 30555 que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios", fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 19 de octubre de 2022, por el congresista César Manuel Revilla Villanueva. Fue decretado el 21 de octubre de 2022 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen.
- Entre las Propuestas de Ley presentadas tenemos:
- El PL 10727/2024-CR, Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, a los trabajadores de la ZOFRATACNA que se encuentran bajo el Régimen del Contrato Administrativo del Servicio (CAS) con Contrato a Plazo Indeterminado. Presentada por la congresista Nieves esmeralda Limachi Quispe, del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo, el 04 de abril de 2025.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

- El PL 10759/2024-CR, Ley que regula la Incorporación Definitiva del Personal CAS de SUNARP al Régimen Laboral del D. Leg. 728. Presentada por el congresista Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, el 09 de abril de 2025.
- El PL 10767/2024-CR, Ley que incorpora a los trabajadores del Ministerio Público sujetos al Régimen CAS al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y dispone la eliminación progresiva del Régimen CAS en dicha entidad. Presentada por el congresista Guido Bellido Ugarte, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, el 09 de abril de 2025.
- El PL 10777/2024-CR, Ley que regulariza la contratación de los trabajadores del decreto legislativo N°1057 - CAS, en SUNAT al corresponderles el régimen laboral de la actividad privada (decreto legislativo N°728). Presentada por la congresista Isabel Cortez Aguirre, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, el 09 de abril de 2025.
- El PL 10778/2024-CR Ley que dispone el Traslado del Personal Contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N°1057) al Régimen General de Contratación Laboral (TUO del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral) de la Contraloría General de la República. Presentada por la congresista Isabel Cortez Aguirre, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, el 09 de abril de 2025.
- El PL 10785/2024-CR Ley que establece la Incorporación al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 a los Trabajadores Sujetos al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a Contrato a Plazo Indeterminado. Presentada por el congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado, del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, el 09 de abril de 2025.
- El PL 10933/2024-CR Ley que Incorpora a los trabajadores del Ministerio de Educación del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057 al Régimen del Decreto Legislativo 728. Presentada por el congresista Alex Antonio Paredes Gonzáles, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, el 28 de abril de 2025.

A nivel de regulación por norma vigente, encontramos aquella que se pretende dejar de lado, el Decreto Legislativo N°1057, Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS; así como el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 1.- El Proyecto de Ley 7368/2023-CR, que propone la "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado", cuenta con

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

ocho (8) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:

LEY QUE ELIMINA LA DISCRIMINACION LABORAL Y AUTORIZA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES INCORPORAR AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 726, A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN CAS A PLAZO INDETERMINADO.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto autorizar a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar definitivamente al personal que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Finalidad

El proyecto de ley tiene por finalidad efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, y de esa forma eliminando la discriminación o todo trato diferenciado en recursos humanos en la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3. Alcance de la ley.

La presente ley comprende a todos los servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentren prestando servicios en el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación definitiva.

Para la incorporación del personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido la condición de contratado indeterminado en mérito a la Ley N° 31131.
- b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos.
- c) No tener dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional.

Artículo 5. Financiamiento.

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales a nivel programático.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

Artículo 6. Aplicación Progresiva.

La incorporación bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 del personal bajo el régimen CAS en la Superintendencia Nacional de Migraciones, se efectuará en forma progresiva en un plazo no mayor de dos años, en base al tiempo de servicios de cada trabajador, independientemente de la profesión, según lo desarrolle el reglamento de la presente Ley.

Artículo 7. Reordenamiento del CAP Y CAP Previsional y el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP).

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de (30) días calendario de la entrada en vigencia la presente ley, realizarán la adecuación de los documentos de gestión de la entidad, entre ellos el "Cuadro de Asignación de personal (CAP), CAP Previsional, y el Manual de Clasificador de Cargos, así como la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Artículo 8. Ejecución

Cumplido el plazo establecido en el artículo 6, y no se haya dado inicio a la incorporación definitiva, los trabajadores CAS de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la incorporación será automática.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL.

PRIMERO. Reglamento e Implementación de la ley.

El Ministerio del Interior, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, dicta el reglamento y las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDO. Exoneraciones

Se dispone que la Superintendencia Nacional de Migraciones, quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 31953 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

(...)"

- 2.- Proyecto de Ley 10625/2024-CR, "Ley que incorpora al régimen laboral del decreto legislativo 728 a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentra en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo 1057"; cuenta con siete (7) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

LEY QUE INCORPORA AL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES QUE SE ENCUENTRA EN EL REGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057

Artículo 1.- Del objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto incorporar al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones que prestan servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

Artículo 2. - Alcance.

La presente ley comprende a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentren prestando servicios bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3.- Incorporación definitiva

Se dispone la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentren prestando servicios bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

- Haber ingresado a la institución mediante proceso de selección y/o concurso público;
- Haber prestado labores en la Superintendencia Nacional de Migraciones como mínimo por un año de forma continua o dos años de forma discontinua a la fecha de promulgación de la presente ley
- Se encuentren bajo los alcances de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público

El proceso de incorporación se efectuará teniendo como prioridad el criterio de antigüedad del trabajador, de forma progresiva y en un plazo no mayor de dos (2) años.

Artículo 4.- Del tiempo de servicios

Para efectos de la presente ley, la Superintendencia Nacional de Migraciones reconoce

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

todo el tiempo de servicios que los trabajadores contratados bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios han venido laborando en la institución de manera ininterrumpida, los cuales serán liquidados de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas pertinentes sobre la materia.

El tiempo de prestación de servicios bajo el régimen CAS no implica la acumulación de años para obtener algún beneficio laboral adicional al que establece la normatividad bajo la cual estuvo contratado el servidor.

Artículo 5.- Adecuación de los instrumentos de gestión y periodo de prueba

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones a modificar los instrumentos de gestión que correspondan con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en la presente ley. El Ministerio de Economía y Finanzas otorga prioridad para la actualización de la información registrada en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

Artículo 6.- Periodo de prueba

No son exigibles a los trabajadores incorporados al régimen del Decreto Legislativo N° 728, las disposiciones referidas al periodo de prueba contenidas en el artículo 10 del mencionado dispositivo legal.

Artículo 7.- Financiamiento

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para lo cual queda autorizada a realizar las modificaciones presupuestales que correspondan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglamentación.

El Ministerio del Interior, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones dicta el reglamento y las normas complementarias para la implementación de lo dispuesto en el plazo de sesenta días desde la fecha de publicación de la presente ley.

Segunda.- Exoneración.

Se dispone que la Superintendencia Nacional de Migraciones queda exceptuada de lo dispuesto en la Ley N° 32185 — Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

2025.

3. MARCO NORMATIVO

Normatividad relacionada con la propuesta legislativa

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1130, decreto legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 7368/2023-CR, materia del presente Predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de Análisis Costo Beneficio, aunque no está cuantificado económicamente.

4.2 Análisis Técnico

Según se aprecia en la exposición de motivos, el presente proyecto tiene como objetivo eliminar el trato discriminatorio o desigual mediante la autorizar a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar definitivamente al personal que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera progresiva de acuerdo al tiempo de servicios de cada trabajador y en el plazo de dos años.

El 07 de diciembre del año 2012, mediante la promulgación del Decreto Legislativo N° 1130, decreto legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones "MIGRACIONES", como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; encargándosele el control migratorio de nacionales y extranjeros en resguardo de la seguridad interna del país.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

Para el desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N. 1130 señala, desde la creación de Migraciones, en su artículo 19° prescribe: "El personal de MIGRACIONES está sujeto al régimen laboral de la actividad privada" (...) la sujeción al régimen de la actividad privada, etc.

Sin embargo dada la necesidad de contratar personal que brinde los diferentes servicios que presta la entidad, fue necesario recurrir a la contratación vía el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), prestándose como una solución a corto plazo. Sin embargo, con el correr de los años, la necesidad se ha mantenido, se recurrido de manera consecutiva sin contar con una solución al problema de fondo, el cual era la permanente ampliación de contrato CAS del personal involucrado, que adquiriría derechos laborales que han sido reconocidos ante otros fueros.

El 09 de marzo de 2021 la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público

Al tener presente lo señalado en la norma eludida, Ley N° 31131, que se ha indicado ha establecido disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Para ello, se debe tener en cuenta los alcances de la sentencia del Tribunal Constitucional, cuyo Pleno, con fecha 30 de noviembre de 2021, declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el Poder Ejecutivo respecto a la Ley N° 31131; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Finales de la citada Ley; ya que según esta norma, para quienes accedieron este derecho, los contratos son de carácter indefinido, es decir; es indeterminado motivo por el cual solo pueden ser despedidos por causa justa debidamente comprobada.

Por eso, y atendiendo al hecho que sigue inconclusa las acciones de eliminación de la discriminación a la que alude el personal de MIGRACIONES, y que por tanto persiste esa necesidad, se propone mediante esta propuesta legislativa la incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728, a todos los trabajadores contratados inicialmente bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, señalado.

4.2.1 Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR.

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gestión de Riesgos Fiscales del Sector Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como indica el literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión son: el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Con relación al proyecto de Ley materia del análisis presente dictamen, el PL 7368/2023-CR, que propone la Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado, la cual no tiene incorporación directa de gasto público adicional, sin embargo **si tiene contenido en materia presupuestal** porque la entidad del Estado para la ejecución de la propuesta legislativa, tiene que efectuar modificaciones sobre la programación aprobada, acorde con la Ley de Presupuesto de la República para el año en ejercicio.

Por ello, ya que tiene por finalidad efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con contrato administrativo de servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, y de esa forma eliminando la discriminación o todo trato diferenciado en recursos humanos en la Superintendencia Nacional de Migraciones, al efectuar modificaciones presupuestales sobre su presupuestos ya aprobado, traerá consigo incidencia económica, y por ello de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

4.2.2. Problemática que se pretende regular

a. Problemática

Como señala en su exposición de motivos, el 07 de diciembre de 2012, se promulga el Decreto Legislativo N° 1130, decreto legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones "MIGRACIONES", como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; encargado del control migratorio de nacionales y extranjeros en resguardo de la seguridad interna del país.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 000163-2020-MIGRACIONES, de fecha 22 de julio de 2020, se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con el objetivo de establecer "competencias, funciones y ordenar los cargos por grupos ocupacionales, distinguiéndolos, sobre la base de su estructura orgánica vigente, estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar la ejecución de los procesos del sistema

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la gestión institucional Clasificando los cargos vigentes en la entidad.

Sin embargo, dada la necesidad de contratar personal que brinde los diferentes servicios que presta la entidad, desde el año 2012 de su creación, fue necesario recurrir a la contratación temporal de personal, mientras se establecía el régimen de contratos que correspondiera aplicar en la entidad, hasta que llegó el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que se prestaba como una solución a corto plazo. Sin embargo, con el transcurrir de los años, la necesidad se ha mantenido, se recurrido de manera consecutiva sin contar con una solución al problema de fondo, el cual era la permanente ampliación de contrato CAS del personal involucrado, que adquiriría derechos laborales que han sido reconocidos ante otros fueros.

El 09 de marzo de 2021 la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, la cual señala en su único artículo vigente, por intervención del Tribunal Constitucional, *los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada*. En tal sentido, al referenciar a la entidad, se ha establecido que representan el total de 959 trabajadores.

La ley señalada, hasta la fecha no ha sido aplicada, y los trabajadores de dicha entidad indican que se pretende dejar como letra muerta, porque tampoco se erradica la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público y la Sexagésima Primera disposición Ley N. 31638, Ley de Presupuesto del año fiscal 2023.

b. Oportunidad

Desde la creación de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, se ha otorgado la personería jurídica de derecho público interno, autonomía administrativa, también funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.

En este punto, dentro de las necesidades de contratar personal, por la alta demanda de personal técnico – profesional para las funciones propias del servicio de MIGRACIONES; por lo que fue necesario que dicha contratación se efectuara en los términos legales de aquellas fechas, por lo que se recurrió a efectuarla bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS).

Siendo que transcurre el tiempo, y el personal contratado bajo esa modalidad sigue contratado, a pesar que según la propia norma del CAS, establece que se trata de contratos para periodos de contratación corta, quedando una brecha que poco a poco se fue incrementando, y que debe ser tomada en cuenta para solucionarse, por la desnaturalización que se viene generando en la contratación de personal bajo dicho régimen, generando derechos, y por otro lado, porque las condiciones respecto al personal contratado bajo régimen laboral 728, son inferiores, generando una discriminación que debe atenderse.

Transcurrido el tiempo, y luego de emitirse la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, de fecha 09 de marzo

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

de 2021, en su único artículo vigente, por intervención del Tribunal Constitucional, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

En mérito al Informe Técnico N° 0000357-202 -SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicios Civil (SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha señalado que "Los contratos administrativos de servicios vigentes al 10 de marzo de 2021 tienen carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada"

Estando a lo expuesto, es una oportunidad razonable y justa, incorporar al personal, así como al planteamiento de incorporar al personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentra bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad laboral. En tal sentido, al referenciar a la entidad, se ha establecido que representan el total de 959 trabajadores.

Respecto a lo advertido en el análisis del Informe N° 000237-2025-UAP-MIGRACIONES, sobre los requisitos a considerar para la evaluación de incorporación al Decreto Legislativo 728, los regímenes laboral público y privado regulan periodos temporales de ingreso, siempre limitados (3 y 5 años, respectivamente) pero siempre sujetos a vínculo laboral, siendo que en el régimen público un servidor contratado solo podrá ser renovado por un plazo máximo de 3 años, en cuyo caso pasa a ser nombrado, mientras que en el régimen laboral privado ello ocurre cuando transcurren 5 años, convirtiéndose el contrato en uno a plazo indeterminado.

Ello no se aprecia en el CAS, situación que genera un abuso de derecho no amparado por la Constitución, artículo 103° dado que deben respetarse los derechos fundamentales y su acceso a ellos debe ser progresivo, por lo que resulta incomprensible que el Poder Ejecutivo imponga una norma que establezca una situación permanente e ilimitada, ausente de derechos básicos. Lo expuesto también importa la afectación del artículo 23° tercer párrafo de la Constitución.

Es por ello, que con la aprobación de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de marzo de 2021, con la cual se eliminó la temporalidad de los CAS, brindándoles la naturaleza de carácter indefinido, con corte a esa fecha en tanto se realice la incorporación progresiva al Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de ser el caso, al régimen general de la entidad que, de acuerdo a su Ley de creación, sería el régimen del Decreto Legislativo N° 728.

En tal sentido, a efectos de no vulnerar la meritocracia, y considerando que uno de los principios fundamentales del Decreto Legislativo N° 728 es el de ser un régimen con igualdad de oportunidades, concordante con los artículos 42°, 48° y 130° de la Constitución Política, resulta necesario que, para ser beneficiado con la incorporación a dicho régimen, los servidores deben cumplir con ciertos requisitos, los cuales, en complemento con el proyecto de Ley N° 7368/2023-CR, esta Unidad propone sean los siguientes:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

- a) A la fecha de la promulgación de la Ley, estar laborando en MIGRACIONES con una antigüedad no menor de 5 años, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057.

Mencionando, que los años de antigüedad serán considerados continuos y que hayan sido efectivos de labor, lo cual excluye los procesos disciplinarios, sanciones y/o suspensiones, así como, las licencias sin goce de remuneración.

- b) Contar con la condición de contrato a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N°1057 a la fecha de promulgación de la Ley.
- c) Ingresar mediante concurso interno de mérito, todo ello obedeciendo a que, de acuerdo a la normatividad vigente, el acceso al Decreto Legislativo N° 728, debe ser a través de un concurso público de méritos.

Respecto a los criterios de prelación del proceso de incorporación al Decreto Legislativo 728 que deberían ser considerados para el proceso de incorporación al régimen del Decreto Legislativo N° 728 deben de ser los siguientes:

- a) Antigüedad: La incorporación se realizará tomando en cuenta únicamente los años, meses y días de servicios prestados en la Superintendencia Nacional de Migraciones como trabajador sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como, del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, teniendo en consideración que los años de antigüedad serán considerados continuos y que hayan sido efectivos de labor, lo cual excluye los procesos disciplinarios, sanciones y/o suspensiones, así como, las licencias sin goce de remuneración.
- b) Progresividad: El proceso de incorporación comienza al día hábil siguiente de la publicación del listado final de beneficiarios y culmina en el máximo periodo que será establecido en la Ley, considerando para dichos fines las plazas vacantes y presupuestadas. El proceso comprende tramos de incorporaciones progresivas durante cada mes calendario, para lo cual, la comisión de Incorporación determinará la cantidad de trabajadores por cada tramo mensual, todo ello obedeciendo a los criterios presupuestales de la Entidad.
- c) Sostenibilidad financiera y disponibilidad presupuestal: El proceso de incorporación progresiva debe de ser financiado con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin embargo, al ser un gasto no previsto en los presupuestos institucionales, ello afectaría el equilibrio presupuestal, por lo que será necesario solicitar por intermedio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Ministerio de economía y Finanzas la viabilidad de la habilitación presupuestal necesaria para cubrir dichos pagos y obligaciones correspondientes para dicha incorporación.

Es de considerar que se haya en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19, del Decreto Legislativo N° 1130, a efectos de cerrar las brechas de discriminaciones y desigualdad por regímenes laborales dentro de una misma entidad del Estado, bajo el Principio de Igualdad de Oportunidades sin discriminación, que se establecen en la presente norma, por lo que considerando los recursos necesarios que será asumido por la propia entidad, sería factible atender.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

4.3 Objetivos de la propuesta

Según se indica, la Propuesta Legislativa PL 7368/2023-CR tiene por objeto autorizar a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar definitivamente al personal que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Al efectuarse la eliminación de la discriminación, se optimizará el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa.

4.4. Análisis sobre la necesidad, y viabilidad – oportunidad; de la propuesta legislativa

4.4.1 Análisis sobre la necesidad

Desde el 07 de diciembre de 2012, que se promulga el Decreto Legislativo N° 1130, decreto legislativo que creó la Superintendencia Nacional de Migraciones "MIGRACIONES", encargado del control migratorio de personas, tanto nacionales como extranjeros, en resguardo de la seguridad interna del país.

Sin embargo, dada la necesidad de contratar personal que brinde los diferentes servicios que presta la entidad desde su creación, se recurrió a diferentes modalidades de contratación temporal de personal, mientras se establecía el régimen de contratos que correspondiera aplicar en la entidad, hasta que llegó el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), que se prestaba como una solución a corto plazo.

Sin embargo, con el transcurrir de los años, la necesidad se ha mantenido, se ha recurrido de manera consecutiva a esta modalidad sin contar con una solución al problema de fondo, el cual era la permanente ampliación de contrato CAS del personal involucrado, al punto que ha llegado a adquirir derechos laborales que han sido reconocidos ante otros fueros.

El 09 de marzo de 2021 se emite la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, la cual señala en su único artículo vigente (4), por intervención del Tribunal Constitucional, que: *los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada*. En tal sentido, al referenciar a la entidad, se ha establecido que representan el total de 959 trabajadores, a la fecha de presentación de la propuesta normativa. En la actualidad, dicha estimación es de 1766 trabajadores CAS, de los cuales, 553 trabajadores de diferente formación técnica y profesional, serían los beneficiarios finales, tal como se especificará en el numeral 4.4.2.

La aplicación de la propuesta normativa generaría la consolidación institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad de la entidad.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

El proyecto de ley tiene por finalidad efectuar la incorporación del régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios CAS indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, y de esa forma eliminando la discriminación o todo trato diferenciado en recursos humanos en la Superintendencia Nacional de Migraciones.

La propuesta de ley comprende a todos los servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentren prestando servicios en el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado.

4.4.2 Análisis sobre la Viabilidad – Oportunidad

El Proyecto de Ley 7368/2023-CR, tiene por objeto autorizar a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar definitivamente al personal que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Asimismo, la norma tiene por finalidad efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, y de esa forma eliminando la discriminación o todo trato diferenciado en recursos humanos en la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Al efectuarse la eliminación de la discriminación, se optimizará el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa, que redundará en el servicio público ofrecido a la ciudadanía.

Determinación de la Población Beneficiaria – 553 trabajadores:

Los trabajadores bajo la modalidad CAS, según se señala en el Informe N° 000017-2025-ORH-MIGRACIONES de fecha 31 de enero de 2025, son 1766 trabajadores, según puede advertirse en el siguiente cuadro:

CUADRO DE PERSONAL CAS DE MIGRACIONES

TIEMPO DE SERVICIO	CANTIDAD	
MENORES DE 3 AÑOS	905	51%
DE 3 AÑOS A > 4 AÑOS	24	2%
DE 4 AÑOS A > 5 AÑOS	284	16%
DE 5 AÑOS A > 6 AÑOS	50	3%
DE 6 AÑOS A > 7 AÑOS	200	11%
DE 7 AÑOS A MAS	303	17%
TOTAL	1766	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

Fuente: Informe N° 000017-2025-ORH-MIGRACIONES

Asimismo, conforme a lo señalado por la normativa que establece la población de trabajadores que serían considerados, y que se prescribe en el artículo 3° de la presente Propuesta Legislativa, así como en el numeral 3.6, literales a), b) y c), del mismo Informe N° 000017-2025-ORH-MIGRACIONES, referido a los requisitos a considerar para la evaluación del personal a incorporar en el marco del Decreto Legislativo 728, se tendría solamente a los señalados en el siguiente cuadro:

CUADRO DE PERSONAL CAS DE MIGRACIONES CON PLAZO INDETERMINADO

TIEMPO DE SERVICIO	CANTIDAD	
DE 5 AÑOS A > 6 AÑOS	50	3%
DE 6 AÑOS A > 7 AÑOS	200	11%
DE 7 AÑOS A MAS	303	17%
TOTAL	553	

Fuente: Elaboración propia basado en el numeral 3.6, literales a), b) y c) del Informe N° 000017-2025-ORH-MIGRACIONES

Esto en razón de que a la fecha de emisión de la Ley que les daba la categorización **de CAS Indeterminado fue al año 2021**, considerándose que podrían haber alcanzado ese estatus, los trabajadores que vienen desempeñándose aproximadamente desde el 2021, con más de 5 años hasta la fecha, hasta aquellos que superan los 7 años a más, totalizando dicho personal, 553 trabajadores que habrían alcanzado ese estatus y que se consignan en el cuadro anterior.

Determinación del monto del recurso requerido:

Se debe partir del costo que representa el CAS total (1766 trabajadores) de MIGRACIONES:

CAS ACTUAL DE MIGRACIONES					
SERVIDORES	ANUAL REMUNERACION	ANUAL ESSALUD	AGUINALDO JULIO	AGUINALDO DICIEMBRE	COSTO TOTAL ANUAL CAS
1766 (100%)	89,239,873.92	5,709,034.56	622,896.00	622,896.00	96,194,700.48

Fuente: Informe N° 000017-2025-ORH-MIGRACIONES

El monto aproximado requerido por la entidad para la incorporación del personal al cual le correspondería el derecho de ser incorporado al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, sería de 553 trabajadores, tal como se especifica:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

CAS ACTUAL DE MIGRACIONES					
SERVIDORES	ANUAL REMUNERACION	ANUAL ESSALUD	AGUINALDO JULIO	AGUINALDO DICIEMBRE	COSTO TOTAL ANUAL CAS
553 (31%)	22,800,000.00	1,750,000.00	193,000.00	193,000.00	24,936,000.00

Fuente: Elaboración propia en función de Informe N° 000017-2025-ORH-MIGRACIONES

Asimismo, para este mismo número de trabajadores (553) que se incorporarían al régimen del DL 728, tendría una demanda de recursos que se establece en el Informe ya citado previamente:

**CUADRO DE COSTO PROYECTADO PARA INCORPORACIÓN AL DECRETO
LEGISLATIVO N°728**

DECRETO LEGISLATIVO N° 728 (PERSONAL 1057 QUE CUMPLE)								
N° SERVIDORES	REMUNERACION ANUAL	ASIG RAM	ANUAL	GRATIFICACION JULIO	GRATIFICACION DICIEMBRE	US MAYO	OTS NOV	COSTO TOTAL ANUAL 728
553	22,859,664.84	62,489.00	1,437,888.48	1,904,972.07	1,904,972.07	952,486.03	952,486.03	30,074,958.52

Fuente: Informe N° 000017-2025-ORH-MIGRACIONES

De los mil setecientos sesenta y seis (1766) servidores CAS de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se ha verificado que los servidores que cumplen los requisitos para la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 expuestos en el presente informe son quinientos cincuenta y tres (553) servidores del Decreto Legislativo N 1057, para los cuales se tiene un Costo Anual Actual de S/ 24,936,000.00 soles y una necesidad de S/ 30,074,958.52 soles para incorporar a dichos 553 trabajadores en el Régimen del DL 728.

Asimismo, se ha identificado que para los 553 trabajadores del personal CAS indeterminado, requerirían de recursos por S/ 5,138,959 soles aproximadamente.

Determinación del recurso requerido para implementar la propuesta legislativa:

En razón de un trato igualitario entre entidades, se ha identificado que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asignado al Pliego 07: Ministerio del Interior, Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones para los años fiscales 2022 a 2024 ha tenido saldos presupuestales de la fuente Recursos Ordinarios, que podrían ser considerados para los efectos del recurso requerido, durante la incorporación de dicho personal (553 trabajadores) en el régimen del DL 728, del modo siguiente:

**CUADRO DE SALDOS PRESUPUESTALES DE LOS AÑOS 2022 AL 2024 EN LA FUENTE
RECURSOS ORDINARIOS – R.O.**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

AÑO DE GESTIÓN	PIM	RECURSOS ORDINARIOS RO	DEVENGADOS R.O.	SALDOS NO EJECUTADOS R.O.	PORCENTAJE	SALDOS NO EJECUTADOS R.O.
2025	215,783,226	212,759,707	53,986,223	158,773,484		6,382,791
2024	226,056,297	220,768,884	213,922,428	6,846,456	3.1	
2023	220,898,283	215,900,051	209,329,966	6,570,085	3.0	
2022 (*)	176,065,665	156,771,024	152,258,975	4,512,049	2.9	
PROMEDIO					3.0	6,382,791
Incluía los Recursos Directamente Recaudados + Recursos Ordinarios						

Fuente: Elaboración propia de Consulta Amigable MEF, al 19.05.2025

La Superintendencia Nacional de Migraciones ha presentado durante los años 2022 al 2024, ejecución de recursos con saldo que bordean los seis millones de soles, información inclusive con la cual se ha podido proyectar que, en el presente año fiscal 2025 se tendrá una inejecución similar de 3% que se proyecta sería de S/ 6,382,791 soles aproximadamente, cubriendo las necesidades requeridas para la incorporación de dicho personal en los alcances del DL 728, que se ha identificado serían de S/ 5,138,959 soles aproximados.

Es de indicar que la entidad tendría que tomar la decisión de efectuar una implementación progresiva, debiendo aclarar que será asumida por la propia entidad, sin significar gastos adicionales al tesoro público.

Por ello, con relación al Análisis Costo – Beneficio, se precisa que el Proyecto de Ley no generaría gastos adicionales al tesoro público, debido a que se financia con cargo a los Recursos asignados a la entidad, sin demandar presupuesto adicional al tesoro público, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales necesarias para su ejecución; teniendo en cuenta, que para el año fiscal 2025, se le ha proyectado una inejecución de S/ 6,382,791 soles y una necesidad de recursos de S/ 5,138,959 soles que deberán atender con la asignación dada a la entidad por el tesoro público.

La inflación ha desmejorado la calidad de vida de los servidores de las entidades, así como de sus hogares en diversos aspectos como la salud, la educación, entre otros, que pueden generar incremento en los niveles de estrés o preocupación excesiva en algunos servidores, lo que ha impactado en el nivel adquisitivo de nuestros servidores sumando a ello la inflación a la fecha, lo cual tiene un impacto en el costo de vida y canasta básica familiar.

4.5. Análisis del marco normativo, vigencia y efecto de la implementación del Proyecto de Ley

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

La Constitución política establece lo siguiente:

Artículo 1°, La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Artículo 2°, inciso 15: Establece que toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a la ley, lo que implica una remuneración justa y adecuada.

Artículo 24°, Reconoce el derecho de los trabajadores a una remuneración equitativa y suficiente que procure su bienestar material y espiritual.

Artículo 26°, Señala que en la relación laboral se respeta la igualdad de oportunidades sin discriminación y que el salario se ajusta conforme a la naturaleza del trabajo realizado.

La propuesta legislativa bajo análisis encuentra coincidencia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Debido a reconocer una mejor remuneración para los servidores de MIGRACIONES, está cumpliendo el compromiso de mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, para permitir una vida digna, fomentando de ese modo la eliminación de la brecha de desigualdad entre los que perciben más ingresos (otras entidades) y los que perciben menos.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Siendo que la presente propuesta busca mejorar y garantizar la escala remunerativa de los servidores de MIGRACIONES, la propuesta está alineada al compromiso de mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento de la Administración Pública.

Política 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos

La labor de los trabajadores de MIGRACIONES contribuye con el mejor control de las personas que ingresan y salen del territorio nacional, por ende, acorde con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú de 1993 que destierra cualquier trato indigno hacia los trabajadores y enarbola la protección de los derechos fundamentales.

Respecto a la propuesta legislativa, se inicia con el título de la misma, se ha aclarado los números y extensión de las normas aludidas en la presente propuesta, en el texto sustitutorio.

Respecto del Objeto de la norma.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

Se ha establecido cual es el objeto de la norma, debiéndose autorizar a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar definitivamente al personal que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Respecto a la Finalidad

La propuesta inicial incluye la finalidad que es efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, y de esa forma eliminando la discriminación o todo trato diferenciado en recursos humanos en la Superintendencia Nacional de Migraciones, esta es eliminada de la propuesta definitiva en el texto sustitutorio.

Respecto al alcance de la Ley

En la propuesta inicial se considera que la presente ley comprende a todos los servidores de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentren prestando servicios en el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, este artículo ha sido eliminado, por dicho alcance está claramente definido, y no considerado en el texto sustitutorio.

Respecto a los Requisitos para la incorporación definitiva.

Se han aclarado los requisitos para la incorporación del personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, señalándose que deben cumplir los requisitos señalados en el texto sustitutorio.

Respecto al Financiamiento.

Se ha aclarado la redacción del artículo en el texto sustitutorio, respecto La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

Respecto a la Aplicación Progresiva.

Con relación a lo señalado inicialmente que la incorporación bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 del personal bajo el régimen CAS en la Superintendencia Nacional de Migraciones, se efectuará en forma progresiva en un plazo no mayor de dos años, en base al tiempo de servicios de cada trabajador, independientemente de la profesión, según lo desarrolle el reglamento de la presente Ley; se ha modificado conforme al texto sustitutorio, en razón de que no se puede generar un impacto negativo, por lo que se le da flexibilidad para que pueda hacerlo en un plazo mayor a los dos años propuesto inicialmente, y siempre de manera progresiva.

Respecto al Reordenamiento del CAP Y CAP Previsional y el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

En la parte consignada que autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de (30) días calendario de la entrada en vigencia la presente ley, realizarán la adecuación de los documentos de gestión de la entidad, entre ellos el Cuadro de Asignación de personal (CAP), CAP Previsional, y el Manual de Clasificador de Cargos, así como la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad del titular de la entidad. Se han efectuado modificaciones pertinentes que se especifican en el texto sustitutorio, en razón de que no existen documentos como el Cuadro de Asignación de personal (CAP), CAP Previsional, y el Manual de Clasificador de Cargos, en la normativa CAS, dejando que el reglamento lo señale de manera flexible.

Respecto a la vigencia

Cumplido el plazo establecido en el artículo referido, y no se haya dado inicio a la incorporación definitiva, los trabajadores CAS de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la incorporación será automática. Ha sido eliminado en el texto sustitutorio, puesto que se ha pretendido que la norma proporcione flexibilidad mayor a dos años para que, con sus propios recursos propuestos y progresivamente, vaya implementándose.

Respecto a las disposiciones complementarias finales.

Sobre la primera, referida al Reglamento e Implementación de la ley.

Se sostiene que el Ministerio del Interior, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, dicta el reglamento y las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de ley. Por lo que se ha efectuado un ajuste al respecto.

Sobre la segunda, referida a las Exoneraciones

Se ha aclarado que se dispone que la Superintendencia Nacional de Migraciones, quedan exceptuados de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 32185 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Respecto al Impacto generado

La propuesta legislativa generaría la necesidad de recursos por S/ 5,138,959 que serán aportados por la propia entidad, pero generarán la consolidación institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad de la entidad.

4.6. Análisis de las opiniones

Respecto de los **Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR**, se tiene:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

a.1 Opiniones solicitadas al Proyecto de Ley 7368/2023-CR

Se solicitaron opiniones a los siguientes sectores mediante las comunicaciones siguientes:

- OFICIO 03745-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR, enviado el 03 de abril de 2024, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- OFICIO 03746-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR, enviado el 03 de abril de 2024, dirigido al Ministerio del Interior - MININTER.
- OFICIO 03747-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR, enviado el 03 de abril de 2024, dirigido a MIGRACIONES
- OFICIO 03748-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR, enviado el 03 de abril de 2024, dirigido a SERVIR.
- OFICIO 02126-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 12 de febrero de 2025, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF (Reiteración).
- OFICIO 02129-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 13 de febrero de 2025, dirigido a MIGRACIONES (Ampliación de información).

a.2 Opiniones solicitadas al Proyecto de Ley 10625/2024-CR

Se solicitaron opiniones a los siguientes sectores mediante las comunicaciones siguientes:

- OFICIO 02711-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 27 de marzo de 2025, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.
- OFICIO 02712-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 27 de marzo de 2025, dirigido al Ministerio del Interior - MININTER
- OFICIO 02713-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 31 de marzo de 2025, dirigido a La Superintendencia Nacional de Migraciones.

b.1 Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 7368/2023-CR

Se recibieron las opiniones de los siguientes sectores

- OFICIO 00549-2024-SERVIR-PE, del 01 de agosto de 2024, enviado por SERVIR.
- OFICIO 00334-2025-GG-MIGRACIONES, recibido el 13 de marzo de 2025, enviado por MIGRACIONES.
- OFICIO 00482-2025-GG-MIGRACIONES, recibido el 19 de abril de 2025, enviado por MIGRACIONES.
- CARTA N° 00080-2025-SG/SICASMIGRA, recibida el 28 de marzo de 2025, por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores CAS de la Superintendencia Nacional de Migraciones

b.2 Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 10625/2024-CR

No se recibieron opiniones de los sectores.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

Al respecto, de las opiniones recibidas por el Proyecto de Ley 7368/2023-CR, se tiene:

La AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.- OFICIO 00549-2024-SERVIR-PE, del 01 de agosto de 2024, que adjunta el INFORME TECNICO N°1012-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, indica que:

(...)

III. Análisis del Proyecto de Ley

- 3.1 De la revisión del Proyecto de Ley se advierte que tiene una incidencia directa en los siguientes subsistemas del SAGRH: (1) planificación de políticas de recursos humanos; (2) organización del trabajo y su distribución; y, (3) gestión del empleo, por lo que corresponde a SERVIR, en su condición de ente rector del SAGRH, emitir opinión respecto a la presente propuesta normativa.
- 3.1. La Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, opina favorablemente al Proyecto de Ley N° 7315/2023 CR, Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las mancomunidades municipales.
- (...)
- 3.5 Conforme a los fundamentos expuestos por el Tribunal Constitucional, se tiene que la reforma del servicio civil es el mecanismo idóneo a través del cual se puede reorganizar el servicio civil, creando un sistema único y eliminando la dispersión de regímenes laborales. Para tal efecto, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la LSC, los servidores bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos No 276, 728 y 1057, se trasladan, voluntariamente y previo concurso público de méritos, al régimen de la LSC (con excepción del personal de las carreras especiales).
- 3.6 Es preciso señalar que, si bien se puede comprender la intención de generar igualdad de tratamiento al régimen CAS respecto de otros regímenes preexistentes, como el del Decreto Legislativo N° 728, ello traería como consecuencia prolongar la coexistencia en las entidades del estado de regímenes laborales distintos y desincentivar su transición al Régimen del Servicio Civil, que es el ideal para balancear los derechos laborales de los servidores con la satisfacción del interés general para la adecuada prestación de los servicios públicos.
- 3.7 Ello se puede confirmar, precisamente, a través de la mencionada Sentencia del Pleno N° 979/2021, donde el Tribunal Constitucional ha señalado la necesidad de continuar con la implementación de la LSC.

Concursos públicos de méritos e Incorporación de Personal en la Administración Pública

- 3.8 Es importante mencionar también que, la igualdad en el acceso a la función pública como un derecho de todo ciudadano, exige que la regla para la incorporación a una entidad pública sea el concurso público de méritos, lo cual impone el principio del mérito o meritocracia, tanto para la incorporación como para la progresión y la permanencia en el puesto, supeditados a la idoneidad objetivamente demostrada de la persona o servidor que lo ocupa.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

3.9 En ese orden de ideas, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP), establece que la incorporación al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades. En esa misma línea, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la incorporación al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de mérito.

3.10 Por su parte, el artículo 8 de la LSC, respecto de la incorporación al servicio civil, señala que el proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias, siendo su finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.

(...)

3.14 Así pues, se concluye que el acceso al servicio en la administración pública se efectúa necesariamente por concurso de méritos en el marco de un régimen de igualdad de oportunidades y de conformidad con los principios de mérito y capacidad de las personas. Disponer lo contrario implica el quebrantamiento del marco legal que regula la gestión de los recursos humanos del sector público, así como del esfuerzo que viene realizando el Poder Ejecutivo para lograr la implementación de un régimen único que ordene y regule los derechos y deberes de todos los servidores que prestan servicios en las entidades públicas de nuestro país.

3.15 No obstante, en el artículo 4 del Proyecto de Ley, si bien se dispone que los trabajadores bajo el régimen CAS de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para su incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, deben cumplir ciertos requisitos, no se dispone expresamente que tal incorporación sea a través de un concurso público de méritos.

(...)

3.23 En concordancia con ello, SERVIR publicó el listado de las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en el tránsito al régimen del servicio civil y el cronograma para la presentación de sus propuestas de CPE. En tal listado, se encuentra la Superintendencia Nacional de Migraciones, siendo que, una vez que esta última haya transitado al régimen del Servicio Civil, es decir concluida la Fase 1 del tránsito con la aprobación de su respectivo CPE, corresponderá que se de inicio a la Fase 2 de dicho tránsito en el marco de la cual se realizarán los respectivos concursos públicos de méritos, en los que los servidores públicos de dicha entidad podrán postular, de manera voluntaria, en caso opten por transitar al régimen laboral de la LSC.

(...)

Otras consideraciones

3.27 Se aprecia de la primera disposición complementaria final del Proyecto de Ley, que se desconoce la competencia de SERVIR para participar en la reglamentación de normas vinculadas al SAGRH, mencionando únicamente al Ministerio del Interior, además de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Competencias del Ministerio del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio del Interior.

3.28 Conforme se advierte del objeto de la propuesta normativa, si bien SERVIR tiene la facultad para emitir opinión técnica sobre las normas y el funcionamiento del SAGRH, es preciso señalar que mediante el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-20219, se estableció que

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

la atribución para brindar opiniones técnicas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, y para desarrollar normas sobre dicha materia, la ejerce de forma exclusiva y excluyente el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; en tal sentido, considerando que de aprobarse el Proyecto de Ley, podría generarse un gasto en ingresos del personal que no se encontraría presupuestado, se sugiere solicitar opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)

IV. Conclusiones

4.1 Con respecto al Proyecto de Ley N° 7368/2023-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen (CAS) a plazo indeterminado", no resulta viable, conforme al marco legal invocado y el análisis desarrollado en el presente informe técnico.

(...)

Se ha indicado en el artículo pertinente que debe cumplirse lo referido a haber ingresado a la Entidad por concurso público de méritos, y que tengan la condición de CAS a Plazo indeterminado, conforme a la parte vigente de la Ley 31131.

Con relación a la participación en la elaboración del reglamento, se ha incluido en la Disposición complementaria Final.

Finalmente se indica que no se contrapone a la incorporación de la entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, puesto que sus procesos son completamente diferentes y no interfiere el proceso, al momento de darse.

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES.- Mediante OFICIO N° 000334-2025-GG-MIGRACIONES, de fecha 13 de marzo de 2025, que adjunta el INFORME N° 000034-2025-ORH-MIGRACIONES de la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS; indica:

(...)

Al respecto, mediante documento de la referencia b), la Unidad de Administración de Personal, pone a conocimiento la información relacionada a los trabajadores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en la Superintendencia Nacional de Migraciones, concluyendo que:

"(...)

4.2 Para ser beneficiario de la incorporación al régimen del decreto legislativo N°728, mil setecientos sesenta y seis (1766) servidores CAS deberán cumplir los requisitos propuestos y detallados en el numeral 3.12 del presente informe; sin embargo, a la fecha solo quinientos cincuenta y tres (553) servidores CAS cumplen con lo señalado.

4.3 Para la ejecución del proyecto de Ley N°7368/2023-CR, que deviene en el traslado del personal del Decreto Legislativo 1057 (CAS), se debe contar con recursos presupuestales para la incorporación progresiva al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, los mismos que contemplan: Asignación Familiar, CTS, gratificaciones, bonificación extraordinaria, EsSalud, obligaciones sociales y otros.

4.4 El costo adicional de planilla de pago ascendería a un importe total de S/5,445,605.20, tal como se detalla en el numeral 3.27 del presente informe; sin embargo, la entidad no cuenta

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

dicho recurso y no tiene asignación presupuestal para el sostenimiento de los trabajadores del Decreto Legislativo N°1057 (CAS) al Decreto Legislativo N°728, siendo necesario solicitar por intermedio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Ministerio de economía y Finanzas, la viabilidad de la habilitación presupuestal para cubrir dichos pagos y obligaciones correspondientes para dicha incorporación

4.5 El proyecto de ley N°7368/2023-CR, deberá contemplar en una de las disposiciones finales, que la entidad adecue sus documentos de gestión y proponga la creación de la escala remunerativa para la aplicación e incorporación progresiva del Régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728.

(...)

Opinión favorable, aunque se aclara que el derecho asiste solo a aquellos que alcanzaron la condición de CAS a Plazo Indeterminado al 09 de marzo de 2021.

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES.- Mediante OFICIO N° 000482-2024-GG-MIGRACIONES, de fecha 19 de abril de 2025, que adjunta el NFORME N° 000251-2024-OAJ-MIGRACIONES de la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA; que señala:

(...)

A lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica se permite añadir lo siguiente:

2.17.1 Si bien la norma de creación institucional, el mencionado Decreto Legislativo N° 1130, establece que el régimen laboral institucional es el "régimen laboral de la actividad privada" ésta, hasta la fecha no ha sido aplicada, por razones netamente presupuestales, con ello debemos descartar que dicho régimen laboral resulta no aplicable a MIGRACIONES, por efectos jurídicos per se.

2.17.2 La propuesta legislativa refiere que la incorporación deberá efectuarse en un plazo que no supere los dos años, fijando como condición que los servidores: (i) Se encuentren bajo los alcances de la Ley N° 311312 , Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público (ii) Hayan sido incorporados a la institución mediante selección por concurso público de méritos; y, (iii) No tengan dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional.

2.17.3 Conforme lo precisa la Decreto Legislativo N°10573 , Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el acceso a dicho régimen es obligatoriamente mediante concurso público, por lo que el supuesto (i) es viable.

2.17.4 Respecto del segundo (ii) supuesto, es del caso señalar que, mediante la Ley N° 311314 , Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, generó que un grupo de servidores CAS sean considerados como servidores a plazo indeterminado, para ser exactos y de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Recursos Humanos, 959 servidores se encuentran bajo el régimen CAS con un contrato a plazo indeterminado.

2.17.5 Sin embargo, el tercer supuesto (iii), esto es que el servidor CAS no tenga dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional, no encuentra una justificación normativa para dicha exclusión, sólo cabe advertir que resulta contradictorio añadir una condición que podría generar exclusión, dentro de una norma que se denomina "Ley que elimina la discriminación laboral (...)"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

2.17.6 *Sobre el costo adicional de la planilla, resulta importante resaltar lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y citado en el presente informe (...)*

2.17.7 *En correlato con lo mencionado previamente, sobre los recursos necesarios, debemos mencionar los siguiente:*

(a) *Conforme lo señalado en el "SEGUNDO" Disposición Complementaria Final de la propuesta legislativa, en la que expresamente señala que MIGRACIONES se encontraría exceptuada de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, esto es habilitar a MIGRACIONES a incorporar personal, pese a la prohibición dispuesta.*

(b) *Corresponder tener en cuenta lo señalado por Servir en el Informe Técnico N° 001237-2022-SERVIR-GPGSC, citado por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe N° 000756-2024-UAP-MIGRACIONES, especialmente lo que concierne a la afirmación de que "los trabajadores del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no pueden ser incorporados directamente para laborar bajo otro régimen laboral como el del Decreto Legislativo N° 728. De ser el caso dichos servidores deberán obtener una vacante bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 mediante el respectivo Concurso Público de Méritos, siempre que exista habilitación conforme a las normas presupuestables vigentes"*

2.18 *En ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de incorporar al personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones que se encuentra bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 Ley de la Productividad y Competitividad laboral, encuentra correlato en lo dispuesto en el artículo 196 del Decreto Legislativo N° 1130, norma de creación de la entidad; cuya inaplicación responde a razones presupuestarias.*

2.19 *Asimismo, considera que la formula normativa tendría carácter ejecutivo, más que constitutivo, dado que, además de ratificar el régimen laboral aplicable en la Institución, identifica al grupo de trabajadores que deben ser considerados (CAS a tiempo indeterminado) para el cambio de régimen, los que cabe resaltar, no superan las mil vacantes.*

III. CONCLUSIONES:

3.1 *En atención a lo expuesto, y luego de la evaluación efectuada, esta Oficina considera que resulta jurídicamente viable el "Proyecto de Ley N° 7368/2023-CR, Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728", debiendo tenerse en cuenta los comentarios expresados en el presente Informe, a fin de proseguir con su trámite y evaluación correspondiente*

"(...)

Al respecto se debe indicar, que en el presente dictamen se efectúa el análisis de los recursos requeridos para el personal que sería incluido en aplicación de la presente norma. Asimismo, en lo relacionado a no incluir en el beneficio a quienes tengan dos o más sanciones administrativas firmes. La norma pretende filtrar al personal idóneo en este proceso.

Finalmente,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

Opiniones recibidas sobre el Proyecto de Ley 7368/2023-CR (*)	ENTIDAD	Opinión
"Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado"	SERVIR	SI Emitió
	MIGRACIONES	SI Emitió
	MEF	NO Emitió

(*) No se ha recibido opiniones respecto al PL 10625/2024-CR
Fuente: elaboración propia.

Es necesario aclarar que sobre el tema, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR, señala que **No se Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario** contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, porque **no demandará recursos adicionales para la implementación de la norma citada**, ya que los servicios e inversiones se realizarán con los recursos presupuestados para las entidades, **Ministerio del Interior y Superintendencia Nacional de Migraciones**; por ende cumple las reglas para la estabilidad presupuestaria de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público (...).

Tampoco contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, no genera recursos adicionales para las mismas, ya que el gasto será ejecutado de manera progresiva por la propia entidad.

4.7 Evaluación previa del costo-beneficio

Para el Análisis del Costo Beneficio se toma en cuenta las propuestas legislativas 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, referido a la "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado". El propósito de esta modificación es la eliminación de la discriminación, optimizando el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa.

Se busca también que el proyecto de ley permita establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

El proyecto normativo, directamente no demandaría recursos del tesoro público, y lo que busca es generar la consolidación institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad de la entidad.

a. Identificación de los actores

- Beneficiarios: Trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

- Ente normativo: Ministerio del interior, Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y otros sectores de gobierno nacional.
- Ente ejecutor: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, conforme a la normativa.
- Recursos: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Ministerio de Economía y Finanzas MEF - Tesoro Público.

b. Costo

Para el análisis del costo - beneficio de las propuestas legislativas (PL 7368/2023-CR y PL 10625/2024-CR), se ha efectuado un comparativo cuantitativo (económico o financiero) de los costos a incurrir al implementarse la norma; sin embargo y respecto a la fuente de donde serán obtenidos, se debe considerar que los recursos lo constituirán los presupuestos requeridos y obtenidos por la entidad, con los que asumirá la incorporación el personal CAS Indeterminado en los alcances del DL 728.

La propuesta legislativa generaría la necesidad de recursos por S/ 5,138,959 aproximadamente.

Al respecto, la Superintendencia Nacional de Migraciones ha presentado durante los años 2022 al 2024, ejecución de recursos con saldo que bordean los seis millones de soles, información inclusive con la cual se ha podido proyectar que, en el presente año fiscal 2025 se tendrá una inejecución similar de 3% que se proyecta sería de S/ 6,382,791 soles aproximadamente, cubriendo las necesidades requeridas para la incorporación de dicho personal en los alcances del DL 728, que se ha identificado serían de S/ 5,138,959 soles aproximados, que serán aportados por la propia entidad.

Asimismo, se debe tener en cuenta que se deberán considerar:

1. Los costos financieros que propongan la gestión de recursos para brindar servicios y ejecutar obras, conforme a la Ley.
3. Las inversiones en las actividades, acciones, procesos y otros adicionales; que conlleven a la implementación de la presente Ley.
4. Formulación de normativa y dispositivos conexos, que no colisione con la demás normativa vigente.

c. Beneficios:

Esta propuesta no conllevaría a ocasionar gasto público adicional al Estado.

El propósito de la normativa señalada, es generar la consolidación institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad de la entidad.

Se busca también que el proyecto de ley permita establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de la Entidad a través de los servicios que brindan sus colaboradores o trabajadores.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

Este modelo de gestión deberá orientarse a la prestación de servicios públicos de calidad y de alto impacto, con autonomía administrativa.

Con mayor detalle se exponen los beneficios, en el balance general indicado en el numeral 4.8

4.8 Balance General

Las propuestas legislativas (PL 7368/2023-CR y PL 10625/2024-CR) "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado", permitirán eliminar la brecha de discriminación laboral que existe en la Superintendencia Nacional de Migraciones respecto a los trabajadores CAS a Plazo Indeterminado.

La norma optimizará el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa.

El proyecto legislativo también permitirá establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de la Superintendencia Nacional de Migraciones. Esta propuesta no conllevará a ocasionar gasto público adicional al Estado.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el dictamen de los Propuestas legislativas (PL 7368/2023-CR y PL 10625/2024-CR), "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado", con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ELIMINA LA DISCRIMINACION LABORAL Y AUTORIZA A LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES INCORPORAR AL RÉGIMEN
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
LABORAL, A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL
DECRETO LEGISLATIVO 1057 DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN
ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, A PLAZO
INDETERMINADO.**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto autorizar a la Superintendencia Nacional de Migraciones incorporar al personal que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Requisitos para la incorporación definitiva.

Para la incorporación del personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber adquirido la condición de contratado indeterminado en mérito a la Ley N° 31131.
- b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos.
- c) No tener dos o más sanciones disciplinarias firmes en su desempeño funcional.

Artículo 3. Financiamiento.

La presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales a nivel programático con arreglo a Ley.

Artículo 4. Aplicación Progresiva.

4.1 La incorporación bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 del personal bajo el régimen CAS en la Superintendencia Nacional de Migraciones, se efectuará en forma progresiva en un plazo no menor de dos años, en base al tiempo de servicios de cada trabajador, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

4.2 El reglamento desarrollará el proceso que deberá efectuarse para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5. Reordenamiento y adecuación de la documentación requerida en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP).

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de (30) días calendario de la entrada en vigencia la presente ley, realizarán la adecuación de los documentos requeridos para efectuar el registro de la información requerida en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERO. Reglamento e Implementación de la ley.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 7368/2023-CR y 10625/2024-CR, "Ley que elimina la discriminación laboral y autoriza a la Superintendencia Nacional de Migraciones, incorporar al régimen laboral del Decreto legislativo N° 728, a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen CAS a plazo indeterminado".

El Ministerio del Interior, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en coordinación con el sector competente, emite el reglamento y las normas complementarias necesarias para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

SEGUNDO. Exoneraciones

Se dispone que la Superintendencia Nacional de Migraciones, queda exceptuada de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 32185 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 21 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 16:07:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 11:32:16-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 10:48:24-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 09:48:50-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 15:37:50-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 16:50:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 16:09:49-0500



Firmado digitalmente por:
PARIANA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 12:21:00-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:32:16-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2025 10:47:59-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 15:15:49-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2025 11:12:24-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 15:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 14:24:34-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 10:17:26-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 13:23:58-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 12:04:25-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2025 14:27:39-0500